



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS Y LA MUNICIPALIDAD DE OVALLE EN EL
MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA
VIDA II PARA LOS AÑOS 2023-2024.**

LA SERENA, 29 / 09 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: CO-01105/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretaria General; en la ley N° 21.516 de Presupuestos de ingresos y Gastos del Sector Público año 2023; en la Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre del 2022, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I, II y III para el bienio 2023-2024 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 2651, de fecha 15 de octubre de 2019, que delega las facultades que indica en los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución exenta N°2719, de fecha 31 de julio de 2023, que designa a Paula Jara Pradena como Directora Regional de la Región de Coquimbo; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720, de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, recursos para el programa Habilidades para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone: *“Incluye recursos para la promoción de bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes.”.*

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, II y III, periodo 2023-2024, acto administrativo modificados por Resolución Exenta N° 198, de fecha 24 de enero de 2023, Resolución Exenta N° 0611 de

fecha 17 de febrero de 2023.

7.- Que, esta Dirección Regional de JUNAEB, celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios de colaboración bienales para el período 2023-2024; en el marco del Programa Habilidades Para la Vida II, los cuales incorporaron las condiciones establecidas en los términos de referencia anteriormente mencionados.

8.- Que, esta Dirección Regional con fecha 27 de febrero del 2023, suscribió un convenio con la Municipalidad de Ovalle, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°163, de fecha 14 de marzo de 2023, para la ejecución del programa HPV II año 2023-2024 de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia ya citados.

9.- Que, durante la ejecución del convenio del año 2023, La Municipalidad de Ovalle, efectuó devolución de los saldos no ejecutados correspondiente a la cuota 1, por un monto de \$4.250.879.- (Cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos setenta y nueve pesos).

10.- Que, para materializar la eficiencia y garantizar una óptima ejecución presupuestaria del programa, dichos saldos serán transferidos conjuntamente con la segunda cuota, por lo que es necesario realizar una modificación del convenio antes señalado con el único objeto de incorporar esta transferencia de recursos.

11.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 8 de fecha 10 de marzo de 2023, lo que se realizará con cargo al ítem presupuestario, 09.09.02.24.03.169 correspondiente a la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Ovalle, respecto del convenio de colaboración suscrito por ambas entidades con fecha 27 de febrero de 2023 y aprobado por Resolución Exenta N°163 de fecha 14 de marzo de 2023; cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

MUNICIPALIDAD DE OVALLE

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En La Serena, a 07 de septiembre de 2023, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional doña Paula Andrea Jara Pradena, cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle Regimiento Coquimbo N°989 comuna de La Serena, y la **MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, RUT. N° 69.040.700-0, representada por Jonathan Acuña Rojas, cédula de identidad N° [REDACTED] Alcalde de la comuna de Ovalle, ambos con domicilio en calle Ariztía Poniente N° 07 de la comuna de Ovalle, ciudad de Ovalle en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad de Ovalle", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 27 de febrero de 2023 esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Ovalle, suscribieron un convenio para la ejecución del programa Habilidades para la Vida II periodo 2023-2024, aprobado mediante Resolución Exenta N°163 de fecha 14 de marzo de 2023, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del programa HPV I, II y III periodo 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N°3737 de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.
- Que, por otra parte, los términos de referencia administrativos, en el subtítulo denominado Vigencia, modificaciones y otros, estipulan lo siguiente: *"En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB"*.
- Que, durante la ejecución del convenio del año 2023, La Municipalidad de Ovalle, efectuó reintegro por los saldos no ejecutados correspondiente a la cuota 1 por un monto de \$4.250.879.- (Cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos setenta y nueve pesos), mediante transferencia de fecha 27-07-2023.
- Que, las normas DFL 1263/1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera Del Estado establece un sistema de administración financiera estatal y comprende un conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado, dentro de los cuales el control financiero es de esencial relevancia, por cuanto permite ejecutar todas las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar

la correcta administración de los recursos del Estado.

- Que, asimismo, la Ley 18.575 Ley Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, obliga a las autoridades y funcionarios a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos por el debido cumplimiento de la función pública.
- Que, para materializar la eficiencia y garantizar una óptima ejecución presupuestaria del programa, dicho saldos serán transferidos conjuntamente con la segunda cuota, por lo que es necesario realizar una modificación del convenio antes señalado, con el único objeto de incorporar esta transferencia de recursos.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen a suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula quinta del convenio, denominada "De la transferencia de los Recursos", en el sentido que JUNAEB transferirá en el segundo semestre del año 2023, la suma de \$4.250.879.- (Cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos setenta y nueve pesos), correspondiente a los saldos no ejecutados de la cuota uno, conjuntamente con la segunda cuota establecida en el convenio de \$54.328.000.- (Cincuenta y cuatro millones trescientos veinte y ocho mil pesos).

Que, en virtud de la modificación al convenio ejecutado, JUNAEB transferirá a la Municipalidad de Ovalle la suma total de \$58.578.879.- (Cincuenta y ocho millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos).

TERCERO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

Solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°163 de fecha 14 de marzo de 2023.

CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad de Ovalle.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de doña Paula Jara Pradena para comparecer por la JUNAEB, consta en la Resolución N°2719 de fecha 31 de julio de 2023; y la personería de don Jonathan Acuña Rojas para comparecer en su calidad de Alcalde consta en el Decreto exento N°1838 de fecha 12 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2023 al ítem presupuestario Glosa 05, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto para el sector público año 2023.

ARTICULO TERCERO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la Municipalidad de Ovalle.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Modificación de convenio HPV II Ovalle firmado	Digital			

BLT/NCC/BHC

Distribución:

Dirección Regional de Coquimbo